

INFORME SECRETARIAL: El expediente se encuentra pendiente por resolver la solicitud de decreto de medida cautelar propuesta por la parte demandante; así como la misiva dirigida a la entidad urbanística del municipio.

Supía, 4 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Sustanciación N° 61

cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia:

Proceso: DIVISORIO Y VENTA DE LA COSA COMÚN
Demandante: JHON JAIRO GRISALES RAMÍREZ
Demandado: PEDRO NEL ANZOLA MARTÍNEZ
Radicación: 17-777-40-89-001-2020-00178-00

1. ASUNTO

Ha solicitado la parte demandante el decreto de las siguientes medidas cautelares:

1. Suspender toda obra, construcción o mejora en el bien objeto de litigio, so pena de perder el valor que haya invertido en ellas.
2. Para el cumplimiento de la medida, se autorice a su parte el ingreso al inmueble, a fin de constatar su estado actual, todo esto a fin de garantizar que cumpla con la orden judicial que expida el despacho. Comisionar a la inspección de policía municipal, o en su defecto el acompañamiento del personal de la Policía Nacional. De lo que se evidencie y respecto del estado actual, se dejará registro video gráfico, a fin de qué sea aportado al despacho como prueba documental, esto

con el fin de evitar que las mejoras innecesarias, que haya realizado o realice el demandado en desobedecimiento a la orden judicial que se expida, le sean tenidas en cuenta.

- 3. Instar a planeación municipal en aras de exigir al señor Pedro Nel Anzola Martínez, el cumplimiento de la norma de construcción y que se abstenga de otorgarle permisos de construcción o reformas locativas, salvo las reparaciones urgentes.

Antes de resolver sobre estas misivas, como quiera que ya está trabada la Litis, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 35 del 7 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria